



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



OFICIO NÚMERO: CJGEO/ 124/2018.

ASUNTO: Se remite Decreto

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mayo 3 de 2018.

CIUDADANO DIPUTADO JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN,  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
CALLE 14 ORIENTE, NO. 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

Distinguido Diputado:

En mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adjunto al presente **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CONTENIDO DEL CUADRO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO TERCERO, ASÍ COMO EL TRANSITORIO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS l) y m) A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO TERCERO TODOS DEL DECRETO NÚMERO 723, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, BAJO EL NÚMERO 2186, CON LA APORTACIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, HASTA POR UN MONTO DE \$1,200,000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL EXTRA PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, debidamente signado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**



CONSEJERÍA  
JURÍDICA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
CALLE 14 ORIENTE NÚMERO 1,  
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.**

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 50, fracción II; 66; 79, fracción I y 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral 67, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esa Honorable Legislatura, la iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CONTENIDO DEL CUADRO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO TERCERO, ASÍ COMO EL TRANSITORIO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS l) y m) A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO TERCERO TODOS DEL DECRETO NÚMERO 723, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, BAJO EL NÚMERO 2186, CON LA APORTACIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, HASTA POR UN MONTO DE \$1,200,000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y**

**CONSIDERANDO:**

Derivado de los sismos ocurridos en el mes de septiembre de 2017, resultaron afectadas viviendas, instalaciones, carreteras, sistemas de riego agrícola, servicios básicos y comunicaciones, en diversos municipios del Estado de Oaxaca, por lo que fue necesario que se autorizara al Gobierno Estatal



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

gestionara recursos para atender la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños causados por los sismos citados.

En ese contexto, se presentó la iniciativa que fue aprobada mediante Decreto número 723, en la que se solicitó a ese Honorable Congreso del Estado autorizara al Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para contraer obligaciones o empréstitos siempre que éstos se destinen a Inversiones Públicas Productivas y a su refinanciamiento o reestructura.

A efecto de que el Estado pudiera atender a los habitantes afectados, fue necesario solicitar a esa Soberanía, autorización para que el Estado por conducto del Secretario de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, celebrara la contratación dentro del Marco del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas constituido por el Gobierno Federal mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 2010, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, bajo el número 2186, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, hasta por un monto de \$1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), autorización que fue aprobada por ese Honorable Congreso del Estado, a través del Decreto 723, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 2 de octubre de 2017. En virtud de lo anterior se formalizó el Contrato de Apertura de Crédito Simple, entre el Estado de Oaxaca y la Institución de Banca de Desarrollo señalada, el día 15 de Diciembre de 2017, quedando pendiente la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda prevista en el Artículo Tercero del Decreto, la cual se pretende llevar a cabo en el presente ejercicio fiscal 2018.

Con la finalidad, de ampliar los beneficios que se pueden obtener en favor de las finanzas públicas del Estado de Oaxaca, al refinanciar y/o reestructurar los créditos vigentes constitutivos de deuda pública a cargo de la Entidad, al mejorar y ampliar su perfil de amortización, es por lo que se propone incluir las operaciones de deuda pública que no se previeron originalmente en el Artículo Tercero del Decreto 723, para llevar a cabo todos los trámites y gestiones que hagan posible la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda señalada. También es menester, reformar el Transitorio Tercero para efectos presupuestales y estar en condiciones de gestionar y realizar los actos correspondientes.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CONTENIDO DEL CUADRO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO TERCERO, ASÍ COMO EL TRANSITORIO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS I) y m) A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO TERCERO TODOS DEL DECRETO NÚMERO 723, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, BAJO EL NÚMERO 2186, CON LA APORTACIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, HASTA POR UN MONTO DE \$1,200,000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ÚNICO. Se **REFORMAN**: el contenido del cuadro establecido en la fracción I, del Artículo Tercero, así como el Transitorio Tercero y se **ADICIONAN**: los incisos I) y m) a la fracción IV, del Artículo Tercero todos del Decreto Número 723, mediante el cual autoriza al Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que por conducto del Secretario de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, celebre la contratación dentro del marco del fondo de reconstrucción para Entidades Federativas constituido por el Gobierno Federal mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 2010, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución Fiduciaria, bajo el número 2186, con la aportación prevista en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011, hasta por un monto de \$1,200,000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M. N.), publicado el 2 de octubre de 2017, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

“Artículo Tercero. ...

I. ...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

| Acreeedor                                                                      | Fecha de Formalización | Importe Original del Crédito | Saldo al cierre del 31 de marzo de 2018 |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|
| Tenedores de Certificados bursátiles OAXACA11                                  | 16/11/2011             | 1,947,000,000.00             | 1,430,071,500.00                        |
| Tenedores de Certificados bursátiles OAXACA13                                  | 23/12/2013             | 1,200,000,000.00             | 1,069,198,577.39                        |
| Tenedores de Certificados bursátiles OAXCB07U                                  | 11/12/2007             | 2,799,999,915.00             | 3,486,301,596.69                        |
| BBVA Bancomer, S.A.                                                            | 18/06/2015             | 1,000,000,000.00             | 979,051,769.00                          |
| Banco Santander (México), S.A.                                                 | 22/10/2015             | 2,400,000,000.00             | 2,270,820,857.68                        |
| Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Bono Cupón Cero FONREC I   | 15/06/2011             | 2,082,453,349.82             | 2,031,791,335.00                        |
| Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Bono Cupón Cero FONREC II  | 10/08/2012             | 316,000,000.00               | 260,526,230                             |
| Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Bono Cupón Cero FONREC III | 28/11/2013             | 300,000,000.00               | 210,927,487                             |
| Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Bono Cupón Cero PROFISE    | 26/07/2012             | 583,918,166.05               | 562,951,130                             |
| Total                                                                          |                        | 12,629,371,430.87            | 12,301,640,482.76                       |



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

II. a la III. ...

IV. ...

Incisos a). al k). ...

**l) Se autoriza que los recursos que deriven de los fondos de reserva con que cuentan las operaciones de deuda vigentes a ser refinanciadas, puedan ser destinadas al pago de penalizaciones, comisiones y/o primas por pago anticipado (prepago) y costo por rompimiento de fondeo, de las mismas y, en su caso, para la constitución de fondos de reserva y para cubrir los demás gastos y costos de las nuevas operaciones de financiamiento que se formalicen. Sin perjuicio de lo anterior, el o los fideicomisos públicos de fuente de pago podrán constituirse en obligados solidarios del o los fideicomisos públicos de contratación previstos en el presente Decreto.**

**m) Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas realice el ajuste que resulte necesario a las Partidas Presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y 2018, para considerar los montos que deban destinarse a la amortización, intereses y servicios derivados de los financiamientos por reestructuración y refinanciamiento incluido el pago de penalizaciones, comisiones y/o primas por pago anticipado (prepago) y costo por rompimiento de fondeo, de las mismas y, en su caso, para la constitución de fondos de reserva y para cubrir los demás gastos y costos de las nuevas operaciones de financiamiento que se formalicen y que deriven del presente Decreto.**

#### **TRANSITORIOS:**

**TERCERO:** Las operaciones de financiamiento autorizadas en el presente Decreto, a cargo del Estado de Oaxaca, se entienden como ingresos extraordinarios a los previstos o no, en la Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017, así como en la Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, **respectivamente y dependiendo del año en que se contraten las operaciones correspondientes.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**TRANSITORIOS:**

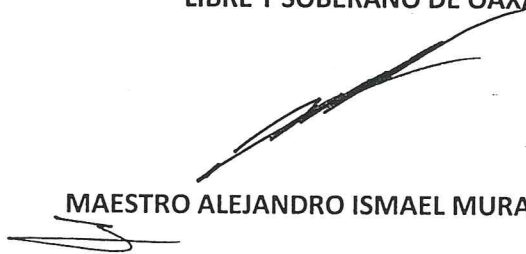
**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Lo autorizado en el presente Decreto que reforma diversos puntos al Decreto Número 723, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de octubre de 2017, se otorga previo análisis de la capacidad de pago, destino de los recursos y fuente de pago, habiendo sido autorizado conforme a la normatividad vigente aplicable, por los Diputados presentes en la Sesión de esta Honorable Legislatura del Estado de Oaxaca.

**TERCERO:** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aún cuando no estén expresamente derogadas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.**